PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL Y DAÑOS MEDIOAMBIENTALES DE SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.

"LOTE 6"

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de **SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.** de una póliza de Seguro de Daños Medio Ambientales y Responsabilidad Civil por Contaminación.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

De acuerdo con el establecido en el artículo 20.1 de la LCSP los contratos que se suscriba a resultados de la presente contratación tendrán carácter privado.

En consecuencia la presente contratación se regula:

- De forma general por lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.
- En cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y RGLCAP, así como el resto de normativa aplicable en la materia.
- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se considerará parte integrante de aquél.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución del pactado.

3.-DEFINICIONES

ASEGURADOR

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

TOMADOR DEL SEGURO

SANEAMIEMTOS DE CORDOBA S.A.
AVDA. MEDINA AZAHARA N 4
14005 CORDOBA

ASEGURADO

- La empresa SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.

- Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcionarial, actúen dentro del ámbito de SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A., o por cuenta de éstos o ejecuten actividades por encargo o para los mismos en el cumplimiento de las actividades que le son propias.

- El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta de SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos.

- Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.

TERCEROS

Tendrán la condición de terceros a los efectos de la Póliza de Seguros, cualquier persona física o jurídica distinta del contratante del Seguro y Asegurado.
Así mismo tendrán la condición de terceros todos los empleados de SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. en su calidad de ciudadanos y en relación a la actividad realizada por SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.

PÓLIZA

Tienen carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de prescripciones técnicas y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulta adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto, así como las "condiciones generales", las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y los "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

PRIMA

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "sumas aseguradas", franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás

DAÑO PERSONAL

Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.

DAÑO MATERIAL.

El deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.

PERJUICIO CONSECUENCIAL

La pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales, amparador por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

SINIESTRO

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una causa original, con independencia del numero de reclamantes, reclamaciones formuladas, o asegurados u otras personas legalmente responsables.

SUMA ASEGURADA

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador.

LIMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO.

La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, en cada garantía por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a todos los siniestros imputables a una misma anualidad de seguro.

A estos efectos se entiende como anualidad de seguro, el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de efecto inicial y la del primer vencimiento anual, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos, o bien entre la fecha del último vencimiento anual y la rescisión del seguro.

FRANQUICIA

La cantidad expresamente pactada en la póliza que se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer por el Asegurador en cada siniestro.

En su caso, no vendrá a cargo del Asegurador las indemnizaciones que no excedan de tales cantidades establecidas como franquicias.

DAÑOS A LA BIODIVERSIDAD

El daño, deterioro, destrucción o pérdida de los peces, la fauna y flora, la biota, la tierra, la atmosfera, el agua, el agua subterránea, las reservas de agua potable y otros recursos similares que pertenezcan, estén confiados, sean gestionados o estén controlados u de otro modo cualquiera por Autoridad Reguladora.

COSTES Y GASTOS

1. Los costes y gastos que cualquier autoridad pública puedan recuperar o demandar del Asegurado.
2. Los costes y gastos en que se incurra por el Asegurado, con la autorización por escrito de la Compañía.

LUGAR ASEGURADO

Se entenderá, todos aquellos que se identifiquen como tales en las Condiciones Particulares de la Póliza.

LEGISLACION MEDIOAMBIENTAL

Cualquier norma, ley o reglamento que regule la Responsabilidad del Asegurado por posibles daños Medioambientales y en especial a la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental y al Real decreto legislativo 2090/2.008.

MEDIDA ADMINISTRATIVA

Cualquier medida adoptada o cualquier obligación impuesta por la Autoridad Reguladora al amparo de la legislación medioambiental.

SITUACIÓN DE CONTAMINACIÓN

El descubrimiento, la emisión la propagación, la fuga, el escape, la filtración o cualquier otro hecho análogo de agentes irritantes o contaminantes, sólidos líquidos, gaseosos o térmicos, tales como el humo, el vapor, el hollín los gases, los ácidos los álcalis, los productos químicos, los hongos, las sustancias peligrosas, los materiales peligrosos, los residuos, en la tierra, las estructuras situadas sobre esta, la atmosfera, las aguas superficiales, y las aguas subterráneas.

COSTES DE SUBSANACION
Los gastos razonables en que se incurra, para la investigación, cuantificación, seguimiento, reducción , retirada, supresión, tratamiento, neutralización o inmovilización de una situación de Daños medioambientales, en la medida exigida por la Ley 26/2007, y el Real decreto 2090/2008.de responsabilidad Medioambiental, incluyendo:

i. Las costas legales en que se incurra
ii. Los costes de sustitución.

COSTES DE SUSTITUCION
Los gastos en los que se incurra necesariamente para la reparación o sustitución de inmuebles como consecuencia del daño sufrido por una situación de daños medioambientales o durante la respuesta a la misma, con excepción de los gastos en que se incurra para la realización de mejoras.

TRANSPORTE
El traslado de los productos o residuos del Asegurado, efectuado por el mismo, o por cualquier persona o entidad, distinta del Asegurado, que se dedique al transporte de mercancías en general o al efecto, hasta que tales productos o residuos lleguen a su destino final.

RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE
Cualquier empleado del Asegurado que sea, o haya sido, responsable del control de las cuestiones medioambientales o del cumplimiento de los requisitos en materia de medio ambiente en un Lugar Asegurado, así como cualquier directivo, consejero, o socio del Asegurado.

AUTORIDAD REGULADORA
Cualquier entidad jurídica, administración pública, organismos o persona y/o cualquier tribunal o juzgado a quienes la legislación Medioambiental haya conferido autoridad.

4.-SITUACION RIESGO A ASEGURAR

COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE CORDOBA
CENTRO DE RECEPCION DE INERTES
CENTRO DE CONTROL ANIMAL
ASI COMO TODAS AQUELLAS SITUACIONES DONDE SON DEPOSITADOS LOS RESIDUOS HASTA SU RECOGIDA.

5.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD Y COBERTURAS

COSTES DE SUBSANACION		FRANQUICIA	
Por siniestro	3.000.000,00€	por siniestro	50.000,00€
Por anualidad	3.000.000,00€		

RESPONSABILIDAD LEGAL

Por siniestro	3.000.000,00€	por siniestro	50.000,00€
Por anualidad	3.000.000,00€		

R. DERIVADA DEL TRANSPORTE

Por siniestro	3.000.000,00€	por siniestro	50.000,00€
Por anualidad	3.000.000,00€		

INTERRUPCIÓN ACTIVIDAD NEGOCIO

Por siniestro	3.000.000,00€	por siniestro	50.000,00€ y 5 días
Por anualidad	3.000.000,00€		

COSTES DE PREVENCION

Por siniestro	3.000.000,00€	por siniestro	50.000,00€
Por anualidad	3.000.000,00€		

6.-EXCLUSIONES

a. Daños de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por contaminación radioactiva.
b. Daños corporales sufridos por cualquier empleado que derive de su actividad laboral y se produzca en el curso de la misma.
c. Guerra
d. Derivados o relacionados de cualquier forma con
   El amianto o materiales que contengan amianto, o
   El plomo o materiales que contengan plomo.
e. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
f. Las multas penalizaciones y sanciones.
g. Actos de terrorismo, los costes de Subsanación, daños corporales, daños materiales, inmisiones molestias obstrucciones o los costes y gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, causados, derivados o relacionados con cualquier medida adoptada para contralar, prevenir o reprimir cualquier acto de terrorismo o relacionado de algún modo con tal acto.

h. Daños derivados de cualquier situación de Contaminación que existiera y fuera conocida por cualquier responsable de Medio Ambiente, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente póliza.
i. Daños derivados de la vulneración, intencionada o el incumplimiento consciente, doloso o deliberado, por parte del Asegurado o de un Responsable de Medio Ambiente de cualquier Ley, reglamento o requerimiento administrativo, notificación de quebrantamiento, notificación de cualquier Autoridad Reguladora.

7.- FIANZAS Y DEFENSA

Comprende las siguientes garantías:

A. La defensa personal por Abogados y procuradores designados por la Compañía de Seguros en los procedimientos civiles y/o criminales que se les siguieran, aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles.
No obstante la Entidad Aseguradora asumirá los honorarios del Abogado que designe el Asegurado, en base a los convenios establecidos con dichos profesionales, con sus Colegios Profesionales o, en su defecto, de acuerdo con las Normas Orientadoras de estos Colegios.
Cuando el abogado sea designado por el Asegurado se establece un límite máximo de 18.000,00 €.

B. La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

C. La constitución de la totalidad de la fianza que en causa civil y/o criminal les fueran pedidas como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

D. El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento civil y/o criminal que les siguiera.
Todos los pagos que deba realizar la Compañía aseguradora en virtud de la Póliza no podrán sobrepasar las cantidades máximas aseguradas por cada uno de los conceptos asegurados en la Póliza contratada por la Empresa Saneamientos de Cordoba S.A.

8.-AMBITO TERRITORIAL DEL SEGURO.

Las garantías del presente contrato se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de hechos acaecidos y/o daños sobrevenidos en el territorio del Estado Español y declaradas o reconocidas por Tribunales Españoles.

9.-AMBITO TEMPORAL DE COBERTURA

Queda garantizada bajo todas las garantías del presente contrato, la Responsabilidad Civil que se derive de hechos ocurridos durante la vigencia del contrato y reclamados durante la misma.

10.-PERIODO DE DESCUBRIENTO O RETROACTIVIDAD

La póliza tendrá un periodo de retroactividad de 24 meses anteriores a la fecha de efecto.

11.- PRECIO MAXIMO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación para **la primera anualidad** de seguro se establece en 56.000,00 Euros.